



INTRODUCCIÓN.

Esta sección comprende la clasificación y registro de los títulos valores de deuda en el Portafolio de Inversión "I" tal y como se define en las "Normas sobre las Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa".

Serán clasificados en el Portafolio de Inversión "I" aquellos títulos valores de deuda que hayan sido adquiridos para fines exclusivos de inversión hasta el vencimiento contractual de los títulos valores de deuda, sin contemplar en modo alguno su comercialización antes de la fecha de vencimiento. Los títulos valores de deuda podrán ser clasificados en el Portafolio de Inversión "I" previa aprobación y autorización por escrito de la Comisión Nacional de Valores.

Los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión "I" pueden estar denominados en moneda nacional o moneda extranjera, pueden ser emitidos sin cupones de interés (cero cupón) o con cláusulas (cupones) de interés a tasa fija o tasa variable.

Los Fondos Mutuales de Inversión y las Sociedades Administradoras no pueden registrar sus inversiones en el Portafolio "I", dado que el objetivo de inversión de los Fondos Mutuales es el de posicionamiento y oportuna liquidación posterior de los títulos valores de deuda con la finalidad de maximizar ingresos y rendimientos.

Esta Sección aplica a las Sociedades de Corretaje y a las Compañías Inversoras Financieras.

PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

12301MM0000C	<i>Letras del tesoro. Portafolio "I"</i>
12302MM0000C	<i>Bonos del tesoro. Portafolio "I"</i>
12303MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional. Portafolio "I"</i>
12304MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de gobiernos estatales. Portafolio "I"</i>
12305MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de entidades municipales. Portafolio "I"</i>
12306MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada. Portafolio "I"</i>
12307MM0000C	<i>Bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela. Portafolio "I"</i>
12308MM0000C	<i>Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación. Portafolio "I"</i>
12315MM0000C	<i>Bonos y obligaciones emitidos y/o garantizados o avalados por repúblicas y/o gobiernos soberanos o sus bancos centrales. Portafolio "I"</i>
14203MM0100C	<i>Rendimientos por cobrar. Portafolio "I"</i>
18701MM0000C	<i>Títulos valores vencidos</i>
18902MM0000C	<i>Provisión para títulos valores vencidos</i>

Estado de Resultados

41981MM0000C	<i>Perdidas por redención de inversiones en títulos valores de deuda</i>
42205MM0000C	<i>Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores. Portafolio "I"</i>
51203MM0100C	<i>Rendimientos por letras del tesoro. Portafolio "I"</i>
51203MM0200C	<i>Rendimientos por bonos del tesoro. Portafolio "I"</i>
51203MM0300C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones de la deuda pública nacional. Portafolio "I"</i>
51203MM0400C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones de gobiernos estatales. Portafolio "I"</i>
51203MM0500C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones de entidades municipales. Portafolio "I"</i>
51203MM0600C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada. Portafolio "I"</i>



51203MM0700C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela. Portafolio "I"</i>
51203MM0800C	<i>Rendimientos por otros títulos valores emitidos o avalados por la nación. Portafolio "I"</i>
51203MM1500C	<i>Rendimientos por bonos y obligaciones emitidos y/o garantizados y/o avalados por repúblicas y/o gobiernos soberanos o sus bancos centrales. Portafolio "I"</i>
51981MM000C	<i>Ganancias por redención de inversiones en títulos valores de deuda</i>
53298MM0200C	<i>Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores</i>
53298MM0400C	<i>Diferencias en cambio por intereses, dividendos y comisiones por cobrar</i>

DEFINICIÓN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

12301MM0000C	<i>Letras del tesoro. Portafolio "I"</i>
12302MM0000C	<i>Bonos del tesoro. Portafolio "I"</i>
12303MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional. Portafolio "I"</i>
12304MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de gobiernos estatales. Portafolio "I"</i>
12305MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de entidades municipales. Portafolio "I"</i>
12306MM0000C	<i>Bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada. Portafolio "I"</i>
12308MM0000C	<i>Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación. Portafolio "I"</i> <i>En estas cuentas se contabilizan los títulos valores de deuda ofertados públicamente y emitidos bajo la Ley de Crédito Público o garantizados o avalados por la República de Venezuela clasificados en el Portafolio "I". El valor de los títulos valores de deuda reflejará el ajuste por amortización de prima y descuento y por tipo de cambio.</i>
12307MM0000C	<i>Bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela. Portafolio "I"</i> <i>En esta cuenta se contabilizan los títulos valores de deuda ofertados públicamente y emitidos bajo la Ley del Banco Central de Venezuela y/o garantizados o avalados por el Banco Central de Venezuela clasificados en el Portafolio "I". El valor de los títulos valores de deuda reflejará el ajuste por amortización de prima y descuento y por tipo de cambio.</i>
12315MM0000C	<i>Bonos y obligaciones emitidos y/o garantizados o avalados por repúblicas y/o gobiernos soberanos o sus bancos centrales. Portafolio "I"</i> <i>En esta cuenta se contabilizan los títulos valores de deuda ofertados públicamente y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas y/o Gobiernos Soberanos, incluyendo aquellos títulos valores de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales clasificados en el Portafolio "I". El valor de los títulos valores de deuda reflejará el ajuste amortización de prima y descuento y por tipo de cambio.</i>
14203MM0100C	<i>Rendimientos por cobrar. Portafolio "I"</i> <i>En esta subcuenta se contabilizan los intereses devengados por cobrar de los siguientes títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "I": Letras del Tesoro. Portafolio "I", Bonos del Tesoro. Portafolio "I", Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional. Portafolio "I", Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales. Portafolio "I", Bonos y obligaciones de Entidades Municipales. Portafolio "I", Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada. Portafolio "I", Bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela. Portafolio "I", Otros títulos valores emitidos o avalados por</i>



la Nación. Portafolio "I", Bonos y Obligaciones emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas y/o Gobiernos Soberanos o sus Bancos Centrales.

18701MM0000C Títulos valores vencidos

En esta cuenta se contabilizan los títulos valores de deuda que a la fecha de vencimiento de los mismos, no hayan sido cancelados.

18902MM0000C Provisión para títulos valores vencidos

En esta cuenta se contabiliza el monto que es necesario provisionar ante la eventualidad de pérdidas originadas por los títulos valores de deuda, no cancelados después de su fecha de vencimiento.

Estado de Resultados.

41981MM0000C Pérdidas por redención de inversiones en títulos valores de deuda

En esta cuenta se contabilizan las pérdidas generados por la redención de títulos valores de deuda

42205MM0000C Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores. Portafolio "I"

En esta cuenta se contabilizan la desvalorización permanente de inversiones en títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "I"

51203MM0100C Rendimientos por letras del tesoro. Portafolio "I"

51203MM0200C Rendimientos por bonos del tesoro. Portafolio "I"

51203MM0300C Rendimientos por bonos y obligaciones de la deuda pública nacional. Portafolio "I"

51203MM0400C Rendimientos por bonos y obligaciones de gobiernos estatales. Portafolio "I"

51203MM0500C Rendimientos por bonos y obligaciones de entidades municipales. Portafolio "I"

51203MM0600C Rendimientos por bonos y obligaciones de organismos de la administración descentralizada. Portafolio "I"

51203MM0800C Rendimientos por otros títulos valores emitidos o avalados por la nación. Portafolio "I"

En estas subcuentas se contabilizan los intereses ganados por los títulos valores de deuda ofertados públicamente emitidos bajo la Ley de Crédito Público o garantizados por la República de Venezuela clasificados en el Portafolio "I", menos la amortización de prima y más la amortización del descuento.

51203MM0700C Rendimientos por bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela. Portafolio "I"

En esta subcuenta se contabilizan los intereses ganados por los títulos valores de deuda ofertados públicamente y emitidos bajo la Ley del Banco Central de Venezuela y/o garantizados o avalados por el Banco Central de Venezuela clasificados en el Portafolio "I", menos la amortización de prima y más la amortización del descuento.

51203MM1500C Rendimientos por bonos y obligaciones emitidos y/o garantizados y/o avalados por repúblicas y/o gobiernos soberanos o sus bancos centrales. Portafolio "I"

En estas subcuentas se contabilizan los intereses ganados por los títulos valores de deuda ofertados públicamente y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas y/o Gobiernos Soberanos, y/o emitidos por sus respectivos Bancos Centrales clasificados en el Portafolio "I", menos la amortización de prima y más la amortización del descuento.



51981MM000C **Ganancias por redención de inversiones en títulos valores de deuda**

En esta cuenta se contabilizan las ganancias generadas por la redención de títulos valores de deuda

53298MM0200C **Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores**

En esta subcuenta se contabilizan las diferencias en cambio provenientes de la valoración de las inversiones en depósitos a plazo, colocaciones bancarias y las surgidas por la valoración de las inversiones en títulos valores denominados en moneda extranjera en fecha de cierre diario de acuerdo al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cambio oficial vigente al cierre)

53298MM0400C **Diferencias en cambio por intereses, dividendos y comisiones por cobrar**

En esta subcuenta se contabilizan las diferencias provenientes de la valoración de los intereses, dividendos y comisiones por cobrar denominados en moneda extranjera en fecha de cierre diario de acuerdo al último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cierre diario cambiario de mercado)

REGISTRO CONTABLE DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN "I"

El Portafolio de Inversión "I"

Serán clasificados en el Portafolio de Inversión "I" aquellos títulos valores de deuda que han sido adquiridos para fines exclusivos de inversión hasta el vencimiento contractual de los títulos valores de deuda, sin contemplar en modo alguno su comercialización antes de la fecha de vencimiento contractual de los títulos valores de deuda.

Los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión "I" deberán permanecer en el Portafolio de Inversión "I" hasta su fecha de vencimiento contractual. El del saldo del Portafolio "I" no podrá exceder en ningún caso la suma de los saldos autorizados por la Comisión Nacional de Valores como cobertura de capital más los saldos autorizados como garantías constituidas a favor de las bolsas de valores.

Los títulos valores de deuda del Portafolio "I", sin excepción, no podrán ser vendidos.

Estarán sujetos a la del Portafolio de Inversión "I", los siguientes títulos de deuda:

- a) Títulos de deuda **a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta** y emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Crédito Público y/o garantizados o avalados por la República de Venezuela.
- b) Títulos de deuda **a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta** y emitidos y/o garantizados o avalados por Repúblicas soberanas, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.
- c) Títulos de deuda **a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta** y emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley del Banco Central de Venezuela y/o garantizados o avalados por el Banco Central de Venezuela.



- d) Títulos de deuda **a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta** y emitidos por instituciones regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras o por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo.
- e) Títulos de deuda **a la orden y transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta** y emitidos por Bancos e Instituciones Financieras del exterior.
- f) Títulos de deuda **objeto de oferta pública** emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales.
- g) Títulos de deuda emitidos en el exterior que se ajusten a alguno de los siguientes criterios técnicos de la Comisión Nacional de Valores:
 - 1. Títulos de deuda emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Comisión de Valores del exterior u otro organismo similar competente del exterior para hacer oferta pública de títulos valores en su respectiva jurisdicción extranjera que se negocien en Bolsas de Valores o en el Mercado OTC (Over The Counter).
 - 2. Títulos de deuda emitidos en el exterior con un nivel de riesgo que los califique como inversiones con grado apto de riesgo para inversión (investment grade), otorgada por al menos una calificadora de riesgo de alcance internacional.

Los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión "I" podrán ser reclasificados en el Portafolio de Inversión para Comercialización "PIC" o en el Portafolio para Comercialización "T" o vendidos, previa aprobación y autorización por escrito de la Comisión Nacional de Valores, quien establecerá en ese momento, el tratamiento contable de las diferencias que se originen entre el valor del Portafolio de Inversión "I" y su valor de mercado para el momento de la reclasificación. Una vez reclasificados los títulos valores, aplicarán todas las reglas de la nueva clasificación.

Cuando la Comisión Nacional de Valores autorice la reclasificación de un título del Portafolio "I" a otro Portafolio y el valor de mercado del título valor de deuda sea menor que su valor en libros, la Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa debe suscribir y pagar tal diferencia como aporte patrimonial. Esto es a los fines de mantener el nivel ponderado de riesgo existente entre el patrimonio y las diferentes categorías de riesgo del activo y operaciones contingentes dentro de los índices establecidos por la Comisión Nacional de Valores

Los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión "I" no pueden ser vendidos con pacto de recompra (reporto), ni ser vendidos en corto.

Un título valor de deuda sólo podrá ser clasificado en el Portafolio de Inversión "I", previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, como consecuencia de una reclasificación de un título anteriormente clasificado en el Portafolio de Inversión para Comercialización "PIC".

Ajuste y valoración a mercado por tipo de cambio de los títulos valores de deuda

Los títulos valores de deuda se registrarán en el Portafolio de Inversión "I" de acuerdo al saldo en libros que presentaban en el Portafolio "PIC" a la fecha de reclasificación.

- 1. En fecha de cierre diario, los títulos valores de deuda denominados en divisas, serán valorados por el tipo de cambio al cierre



2. En fecha de cierre diario, se registrará la amortización de prima y descuento en títulos emitidos sin cláusulas (cupones) de interés (cero cupón) y con cláusulas (cupones) de interés.

El Registro contable de los ajustes, valoración a mercado redenciones y vencimiento de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio de Inversión “I”, comprende:

1. Registro contable de los títulos valores de deuda
2. Registro contable de los intereses devengados, amortización de prima y descuento de los títulos valores de deuda
3. Registro contable del ajuste a valor de mercado por tipo de cambio de los títulos valores de deuda
4. Registro contable de pérdidas permanentes de los títulos valores de deuda
5. Registro contable de redenciones anticipadas de los títulos valores de deuda
6. Registro contable de los vencimientos de los títulos valores de deuda

1. Registro contable de los títulos valores de deuda

El registro contable de los títulos valores de deuda comprende:

- 1.1. Registro contable de títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de interés
- 1.2. Registro contable de títulos valores de deuda sin cláusula (cupones) de interés (cero cupón)

1.1. Registro contable de títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de interés

En la fecha de reclasificación de los títulos valores de deuda del Portafolio “PIC” al Portafolio “I”

	Subpartida	
Db	123	Cuenta correspondiente del Portafolio “I”
Db	142	Rendimientos por cobrar Portafolio “I” (registro de los intereses devengados no cobrados)
Cr	122	Cuenta correspondiente del Portafolio “PIC”
Cr	142	Rendimientos por cobrar Portafolio “PIC”(registro de los intereses devengados no cobrados)
Cr (Db)	363	Superávit no realizado en inversiones en títulos valores de deuda. Portafolio “PIC”

1.2. Registro contable de títulos valores de deuda sin cláusula (cupones) de interés (cero cupón)

En la fecha de reclasificación de los títulos valores de deuda del Portafolio “PIC” al Portafolio “I”

	Subpartida	
Db	123	Cuenta correspondiente del Portafolio “I”
Cr	122	Cuenta correspondiente del Portafolio “PIC”

2. Registro contable de los intereses devengados, amortización de prima y descuento de los títulos valores de deuda

El registro de los intereses devengados, la amortización de prima y descuento y ajustes a valor de mercado por tipo de cambio de los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio “I” se realiza diariamente.



2.1. Registro contable de los intereses devengados en títulos valores con cláusula (cupones) de intereses

Diariamente se reconocerán los intereses devengados por los títulos valores de deuda emitidos con cupones de intereses:

	Subpartida	
Db	142	Cuenta correspondiente de Rendimientos por cobrar Portafolio "I" (registro de los intereses devengados no cobrados)
Cr	512	Cuenta correspondiente de Ingreso por Intereses. Portafolio "I"

Una vez cobrados los intereses

	Subpartida	
Db	111	Cuenta correspondiente de Efectivo
Cr	142	Cuenta correspondiente de Rendimientos por cobrar. Portafolio "I"

2.2. Registro contable de la amortización de primas y descuentos en títulos valores de deuda emitidos sin cláusulas (cupones) de interés (cero cupón) y con cláusulas (cupones) de interés

La amortización de prima o descuento de los títulos valores de deuda se debe registrar a partir de la fecha valor de compra y hasta la fecha de vencimiento del título de deuda. Si las condiciones de emisión del título valor de deuda establecen fechas y montos de amortizaciones de capital, para cada una de estas fechas deberá construirse la nueva curva de amortización.

Diariamente, debe reconocerse la amortización del descuento de los títulos comprados a descuento bajo el **método del rendimiento constante hasta el vencimiento** (descrito a continuación)

	Subpartida	
Db	123	Cuenta correspondiente del Portafolio de Inversión "I"
Cr	512	Cuenta correspondiente de Ingreso por Intereses. Portafolio "I"

Diariamente, debe reconocerse la amortización de la prima de los títulos comprados con prima bajo el **método del rendimiento constante hasta el vencimiento** (descrito a continuación)

	Subpartida	
Db	123	Cuenta correspondiente de Ingreso por Intereses. Portafolio "I"
Cr	512	Cuenta correspondiente del Portafolio de Inversión "I"

3. Registro contable del ajuste a valor de mercado por tipo de cambio de los títulos valores de deuda

Diariamente, las inversiones en **títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "I", y sus cuentas de rendimientos por cobrar** denominadas en moneda extranjera, se ajustarán a valor de mercado al último tipo *Enero 2000*



de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 (tasa de cambio oficial vigente al cierre).

Las diferencias en cambio por variación en la tasa de cambio oficial vigente al cierre se calculan como se detalla a continuación:

Día	Saldo en moneda extranjera	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre	- Tasa de cierre diario cambiario de referencia	=	Diferencias en cambio
1	Saldo en moneda extranjera 1	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	- Tasa de cambio en la fecha de registro	=	Diferencias en cambio 1
2	Saldo en moneda extranjera 2	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre 2	- Tasa de cambio oficial vigente al cierre 1	=	Diferencias en cambio 2
n	Saldo en moneda extranjera n	X	Tasa de cambio oficial vigente al cierre n	- Tasa de cambio oficial vigente al cierre n-1	=	Diferencias en cambio n

Donde:

Saldo en moneda extranjera: corresponde al saldo de la cuenta en moneda extranjera que se está valorando en fecha de cierre diario.

Tasa de cambio oficial vigente al cierre: último tipo de cambio de referencia determinado por el Banco Central de Venezuela de conformidad con el Convenio Cambiario No 1 para la fecha de cálculo de las diferencias en cambio

Tasa de cambio oficial de referencia: corresponde a la tasa de cambio de cierre de la última fecha de valoración. Para la primera fecha de valoración, se tomará como tasa de cambio oficial de referencia, la tasa de cambio a la que fuera registrado originalmente el activo en libros.

Subpartida		Monto
Db (Cr)	123	Cuenta correspondiente del Portafolio "I"
Cr (Db)	530	Diferencias en cambio por inversiones en títulos valores

Subpartida		Monto
Db (Cr)	142	Rendimientos por cobrar. Portafolio "I"
Cr (Db)	532	Diferencias en cambio por intereses, dividendos y comisiones por cobrar

4. Registro contable de pérdidas permanentes de los títulos valores de deuda

Se considera que existe una pérdida permanente cuando el valor de mercado o el valor razonable del título valor experimente cualquiera de las siguientes situaciones: a) una disminución del 40% en su valor de mercado o en su tasa de interés, b) el valor de mercado haya disminuido constantemente durante seis meses, c) el emisor del título tenga serios problemas de liquidez o solvencia de conocimiento público.



Cuando el valor de mercado de un título valor de deuda disminuye por debajo del valor en libros se debe registrar una pérdida en los resultados para reconocer las disminuciones en el valor razonable (valor presente) o valor de mercado que no sea temporal de lo cual resultará el nuevo costo, en cuyo caso deberá construirse una nueva curva de amortización para las primas o descuentos.

Las pérdidas se mantienen permanentemente, sin reconocerse posteriormente cualquier aumento en el valor de mercado. Cualquier recuperación posterior del valor razonable o de mercado no afecta la nueva base de costo.

Para registrar una pérdida permanente

	Subpartida	
Db	422	<i>Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores: Portafolio "I"</i>
Cr	123	<i>Cuenta correspondiente del Portafolio de Inversión "I"</i>

5. Registro contable de redenciones anticipadas de los títulos valores de deuda

Las ganancias o pérdidas producto de rescates o redención anticipada de títulos valores de deuda es el resultado de la diferencia entre el precio de venta o rescate y el valor reflejado en libro (después de la amortización de prima o descuento a la fecha). Para determinar el valor en libros de un (1) título se debe aplicar el costo promedio ponderado de los títulos de una misma clase y mismo emisor.

Algunas emisiones de deuda, pueden ser redimidas o rescatadas antes de su fecha de vencimiento a opción de la sociedad emisora (call option) o a opción de los tenedores de los títulos (put option), si fue emitida bajo esas condiciones.

Generalmente, el rescate anticipado de emisiones de deuda, requiere que el ente emisor pague una prima (call option) a los tenedores de la emisión o que el tenedor pague una prima (put option) al ente emisor en las fechas de rescates especificadas contractualmente y en el prospecto.

El contrato y el prospecto de las emisiones pueden establecer varias fechas de redención anticipada durante la vida de la emisión con un esquema decreciente del valor de la prima hasta una fecha específica, después de la cual, la emisión puede ser rescatada sin pago alguno de prima.

En fecha de redención especificada contractualmente y en el prospecto, para registrar la redención anticipada de títulos valores de deuda mediante el cobro de una prima (call option) o el pago de una prima (put option)

	Subpartida	
Db	111	<i>Cuenta correspondiente de efectivo</i>
Db	419	<i>Pérdidas por redención de inversiones en títulos valores de deuda</i>
Cr	123	<i>Cuenta correspondiente del Portafolio "I"</i>
Cr	142	<i>Cuenta correspondiente de rendimientos por cobrar</i>
Cr	519	<i>Ganancias por redención de inversiones en títulos valores de deuda</i>

6. Registro contable de los vencimientos de los títulos valores de deuda

En la fecha de vencimiento, los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "I", deben ser enviados al cobro, conjuntamente con el último cupón de intereses no cobrado (*sólo títulos valores de deuda emitidos con cláusula de intereses*).



En fecha de vencimiento, para registrar el cobro del valor nominal y el último cupón de intereses no cobrado (sólo títulos valores de deuda emitidos con cláusula de intereses)

Subpartida		
Db	111	Cuenta correspondiente de efectivo
Cr	123	Cuenta correspondiente del Portafolio "I"
Cr	142	Cuenta correspondiente de rendimientos por cobrar (sólo títulos valores emitidos con cláusula de interés)

Si a las 48 horas siguientes a la fecha de vencimiento, la sociedad no ha cobrado el monto correspondiente al valor nominal y el último cupón de intereses no cobrado (sólo títulos valores de deuda emitidos con cláusula de intereses), deberá reversar los registros de intereses devengados por cobrar contra la cuenta de ingreso de intereses, reclasificar el título valor en la cuenta de títulos valores vencidos y crear una provisión del 100% equivalente al valor nominal de los títulos valores de deuda vencidos.

Subpartida		
Db	187	Títulos valores vencidos
Db	142	Cuenta correspondiente de Ingreso por Intereses. Portafolio "I" (reverso de los intereses)
Db	422	Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores. Portafolio "I"
Cr	189	Provisión para títulos valores de deuda
Cr	123	Cuenta correspondiente del Portafolio "I"
Cr	512	Cuenta correspondiente de Rendimientos por cobrar Portafolio "I" (reverso de los intereses por cobrar)

Una vez que los títulos valores vencidos y sus intereses son pagados:

Subpartida		
Db	111	Cuenta correspondiente de efectivo
Db	189	Provisión para títulos valores de deuda
Cr	187	Títulos valores vencidos
Cr	512	Cuenta correspondiente de rendimientos. Portafolio "I"
Cr	422	Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores. Portafolio "I"

MÉTODO DEL RENDIMIENTO CONSTANTE AL VENCIMIENTO

Para calcular el monto de amortización de la prima o el descuento de los títulos valores de deuda comprados por la sociedad se utiliza el método del rendimiento constante al vencimiento.

Para calcular el monto de amortización de la prima o el descuento, se consideran dos casos a saber:

- Títulos valores de deuda emitidos con cláusula de interés (cupones) con tasa fija o emitidos sin cláusula de interés (cero cupón)
- Títulos valores de deuda emitidos con cláusula de interés (cupones) con tasa variable



- **Títulos valores de deuda emitidos con cláusula de interés (cupones) con tasa fija o emitidos sin cláusula de interés (cero cupón)**

La amortización de la prima o el descuento, constituyen un ajuste al rendimiento del título valor de deuda emitido con cláusula de interés (cupones) con **tasa fija** o emitidos sin cláusula de interés (**cero cupón**).

Para calcular el monto de amortización de la prima o el descuento de los títulos valores de deuda emitidos por la sociedad, se necesita determinar la tasa efectiva constante (TEC) del título valor de deuda desde la fecha de valor de una operación de compra para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o al valor al que son registrados en el Portafolio "I" hasta la fecha de vencimiento.

La tasa efectiva constante (TEC) del título valor de deuda, se calcula mediante el método del rendimiento constante.

El método del rendimiento constante establece una **Tasa Efectiva Constante (TEC)** de descuento del título valor de deuda desde: la fecha de valor de una operación de compra para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", o desde la fecha de reclasificación al Portafolio "I"; hasta la fecha de vencimiento del título valor de deuda, que iguala todos los flujos financieros del título al valor de adquisición del título valor de deuda clasificado en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o al valor al que son reclasificados en el Portafolio "I".

La **Tasa Efectiva Constante (TEC)** se calcula a la fecha valor de la operación de compra de títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", o en la fecha en que el título valor de deuda es reclasificado en el Portafolio "I"

La **Tasa Efectiva Constante (TEC)** se calcula despejando **TEC** por iteración en la siguiente formula:

$$\text{Valor de Registro} = \sum \frac{\text{Intereses}}{(1 + \text{TEC}/360)^n} + \frac{\text{Nominal}}{(1 + \text{TEC}/360)^n}$$

para la Σ (sumatoria) se toma desde $i = 1$ hasta n

Donde:

Valor de Registro = al valor de adquisición para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o al valor de reclasificación del título valor de deuda en el Portafolio "I"

Intereses = Monto de Interés devengado en el período de capitalización que es un día para el caso de capitalización diaria. En el caso de títulos valores de deuda con formato cero cupón no existen cupones de tasa de intereses, por lo que a efectos de esta formula se le asigna un valor de 0 a "intereses"

Nominal = Monto total nominal del título valor de deuda (Valor nominal)

n = número de días (período de capitalización)

TEC = una tasa nominal anual, que al dividirla por 360, obtenemos la tasa efectiva para un día, para poder capitalizarla diariamente, por el número de días especificado en n

La formula $(1 + \text{TEC}/360)^n$ asume una capitalización diaria por el número de días que corresponda a n

La **Tasa Efectiva Constante (TEC)** es una tasa constante para toda la vida de la emisión.



Se define como el **Monto de Amortización**: al **monto de amortización** de la prima o el descuento que corresponden a un período dado o período de amortización, que en este caso es un día.

El **Monto de Amortización** se calcula con la siguiente tabla de amortización que incluye las siguientes definiciones:

- **Valor de Registro**: es el valor de adquisición para los títulos valores clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o el valor de reclasificación al Portafolio "I"
- **TEC**= Tasa efectiva constante
- **Rendimiento Efectivo**: es el monto que corresponde a un período de amortización, que en este caso es un día, del rendimiento efectivo total de la emisión que incluye: los cupones de intereses, mas la amortización del descuento o la prima
- **Monto de Intereses**: es el monto que corresponde a un período, que en este caso es un día, del ingreso por intereses del título de deuda, esto es los cupones de tasa fija.
- **Monto de Amortización**: es el monto de la prima o el descuento que corresponden a un período dado o período de amortización, que en este caso es un día.
- **Valor en Libros**: es el valor de adquisición para los títulos valores clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o el valor de reclasificación al Portafolio "I" ajustado por el **Monto de Amortización** acumulado hasta el último cierre diario

Matriz y Tabla de Calculo del Monto de Amortización

Día	Monto Base	X	TEC (fijo) (*)	-	Monto de Intereses (fijo) (**)	=	Monto de Amortización (variable)
1	Valor de Registro	X	TEC	-	Monto de Intereses constante (C)	=	Monto de Amortización 1
2	Valor en Libros 2	X	TEC	-	Monto de Intereses constante (C)	=	Monto de Amortización 2
3	Valor en Libros 3	X	TEC	-	Monto de Intereses constante (C)	=	Monto de Amortización 3
n	Valor en Libros n	X	TEC	-	Monto de Intereses constante (C)	=	Monto de Amortización n

Donde:

Valor en Libros n = Valor en Libros n-1 + Monto de Amortización n-1



Día	Rendimiento Efectivo (variable)	=	Monto de Intereses (fijo) (**)	+	Monto de Amortización (variable)
1	Rendimiento Efectivo 1	=	Monto de Intereses constante (C)	+	Monto de Amortización 1
2	Rendimiento Efectivo 2	=	Monto de Intereses constante (C)	+	Monto de Amortización 2
3	Rendimiento Efectivo 3	=	Monto de Intereses constante (C)	+	Monto de Amortización 3
n	Rendimiento Efectivo n	=	Monto de Intereses constante (C)	+	Monto de Amortización n

(*) El cálculo del **TEC** o **Tasa Efectiva Constante**, se calcula como se indicó anteriormente

(**) El cálculo del **Monto de Intereses** para emisiones con tasa de interés fija se calcula de la siguiente manera:

Monto de Intereses = Nominal X cláusula de intereses (cupón) / 360 (intereses causados diariamente)

El **Monto de Intereses** con cláusula de intereses (cupón) con tasa fija es constante durante la vida de la emisión.

En fecha de cierre diario, para registrar el **Monto de Intereses**, el **Monto de Amortización de la Prima** o el **Monto de Amortización del Descuento**

Subpartida		Montos
Db	123	<i>Cuenta correspondiente de títulos valores de deuda del Portafolio Correspondiente</i> - El descuento sólo se reconoce para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", si los títulos valores de deuda tienen formato cero cupón. - El descuento se reconoce para los títulos valores emitidos sin cláusula de intereses (cero cupón) o con cláusula de intereses a tasa fija o variable clasificados en el Portafolio "I"
Db	142	<i>Cuenta correspondiente de Rendimientos por cobrar sobre títulos valores de deuda</i>
Cr	123	<i>Cuenta correspondiente de títulos valores de deuda del Portafolio "I"</i> - La prima sólo se reconoce para los títulos valores emitidos sin cláusula de intereses (cero cupón) o con cláusula de intereses a tasa fija o variable clasificados en el Portafolio "I"
Cr	512	<i>Cuenta correspondiente de Rendimientos sobre títulos valores de deuda</i>

• **Títulos valores de deuda emitidos con cláusula de interés (cupones) con tasa variable**

La amortización de la prima o el descuento, es un ajuste al rendimiento del título valor de deuda emitido con **tasa variable**.

Para el caso de títulos emitidos con cláusula de interés (cupones) con **tasa variable**, no es posible calcular el monto de intereses desde la fecha valor de la operación de compra de títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", o en la fecha de registro del título valor de deuda clasificado en el



Portafolio "T" hasta la fecha de vencimiento, ya que la tasa es variable y por lo tanto desconocida, consiguientemente la fórmula se reduce a considerar sólo los factores conocidos, que son la prima o el descuento.

El método del rendimiento constante, establece una tasa de amortización constante (TAC) de la prima o el descuento para títulos valores de deuda emitidos con cláusula de interés (cupones) con **tasa variable**.

La tasa de amortización constante (TAC), se calcula a la fecha valor de la operación de compra de títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", o en la fecha de registro del título valor de deuda clasificado en el Portafolio "I"

La **Tasa de Amortización Constante (TAC)**, se calcula despejando TAC por iteración en la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Registro} = \frac{\text{Nominal}}{\left(1 + \text{TAC}/360\right)^n}$$

Donde:

Valor de Registro = al valor de adquisición para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o al valor de reclasificación del título valor de deuda en el Portafolio "I"

Nominal = Monto total nominal del título de deuda

n = número de días (período de capitalización)

TAC = una tasa nominal anual, que al dividirla por 360, obtenemos la tasa efectiva para un día, para poder capitalizarla diariamente, por el número de días especificado en n

La fórmula $(1 + \text{TAC}/360)^n$ asume una capitalización diaria por el número de días que corresponda a n

La **Tasa de Amortización Constante (TAC)** es una tasa constante para toda la vida de la emisión.

Se define como el **Monto de Amortización**: al **monto de amortización** de la prima o el descuento que corresponden a un período dado o período de amortización, que en este caso es un día.

El **Monto de Amortización** se calcula con la siguiente tabla de amortización que incluye las siguientes definiciones:

- **Valor de Registro**: es valor de adquisición para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o el valor de reclasificación del título valor de deuda en el Portafolio "I"
- **TAC**= Tasa de amortización constante
- **Monto de Amortización**: es el monto de la prima o el descuento que corresponden a un período dado o período de amortización, que en este caso es un día.
- **Valor en Libros**: es el valor de adquisición para los títulos valores clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC" o el valor de reclasificación al Portafolio "I" ajustado por el **Monto de Amortización** acumulado hasta el día anterior de una fecha dada



Día	Monto Base	X	TAC (fijo) (*)	=	Monto de Amortización (variable)
1	Valor de Registro	X	TAC	=	Monto de Amortización 1
2	Valor en Libros 2	X	TAC	=	Monto de Amortización 2
3	Valor en Libros 3	X	TAC	=	Monto de Amortización 3
n	Valor en Libros n	X	TAC	=	Monto de Amortización n

(*) El cálculo del TAC o Tasa de Amortización Constante, se calcula como se indico anteriormente

Donde:

Valor en Libros n = Valor en Libros n-1+ Monto de Amortización n-1

El calculo del **Monto de Intereses** para emisiones con tasa de interés variable se calcula de la siguiente manera:

Monto de Intereses = Nominal X cláusula de intereses (cupón) / 360 (intereses causados diariamente)

Rendimiento efectivo = Valor en Libros n + Monto de Intereses

En fecha de cierre diario, para registrar el **Monto de Intereses**, el **Monto de Amortización de la Prima** o el **Monto de Amortización del Descuento**

Subpartida		Montos	
Db	123	Cuenta correspondiente de títulos valores de deuda del Portafolio Correspondiente - El descuento sólo se reconoce para los títulos valores de deuda clasificados en el Portafolio "T" o en el Portafolio "PIC", si los títulos valores de deuda tienen formato cero cupón. - El descuento se reconoce para los títulos valores emitidos sin cláusula de intereses (cero cupón) o con cláusula de intereses a tasa fija o variable clasificados en el Portafolio "I"	Monto de Amortización (descuento)
Db	142	Cuenta correspondiente de Rendimientos por cobrar sobre títulos valores de deuda	Monto de Intereses
Cr	123	Cuenta correspondiente de títulos valores de deuda del Portafolio "I" - La prima sólo se reconoce para los títulos valores emitidos sin cláusula de intereses (cero cupón) o con cláusula de intereses a tasa fija o variable clasificados en el Portafolio "I"	Monto de Amortización (prima)
Cr	512	Cuenta correspondiente de Rendimientos sobre títulos valores de deuda	Rendimiento Efectivo

Fin de la Sección 3.0230